



ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
AYUNTAMIENTO DE BIERGE

13427

EDICTO

Pasado el plazo de exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones quedan aprobadas definitivamente las siguientes modificaciones de Ordenanzas:

Ordenanza reguladora de la tasa de Estacionamiento de vehículos en el parking de Rodellar, con la siguiente redacción:

Art.2 párrafo segundo: "El horario de apertura del parking público, en las temporadas en las que se cobre la tasa por estacionar en el mismo, será de 8 de la mañana hasta las 23 horas de lunes a domingos. A partir de las 23 horas, podrá solicitarse una tarjeta temporal especial para un máximo de dos noches de estacionamiento (quedando totalmente prohibida la pernocta en el parking), siendo dicha tarjeta nominativa, con indicación así mismo de la matrícula del vehículo y por una tasa de 15 euros por noche de estacionamiento. El ticket o la tarjeta de estacionamiento deben estar visibles en el interior del vehículo. El Ayuntamiento podrá, en función de la afluencia turística, modificar el horario de apertura al público del citado parking, informando del horario mediante los oportunos carteles.

Art.. 7.2 "El vehículo que a partir de las 23 horas esté estacionado en el parking sin contar con una tarjeta temporal especial, o si posee dicha tarjeta, estando está caducada, supondrá para el titular del vehículo, la comisión de una infracción leve, de conformidad con lo establecido en la Ley 18/2009 de 23 de noviembre (BOE de 24-11-2009) y será sancionado con multa de 100 euros.

Anexo de Tarifas

Por estacionamiento en el parking público de Rodellar:

Por día entero o fracción 3 euros.

Tarjeta Temporal especial

15 euros al día.

Ordenanza reguladora de la tasa por otorgamiento de licencias y expedición de otros documentos administrativos con la siguiente redacción:

Art 5C.-Obras de rehabilitación o nueva construcción.- 290 euros si son obras mayores de 120.000 euros de presuestote contrata; si se trata de obras con un presupuesto de contrata de 120.000 euros o cantidad inferior, la tasa será de 180 euros.

Art. 5 LL. Licencias de segregación o certificado de innecesidad de licencia.- 120 euros.

Art. 5 M.- Informe de habitabilidad 100 euros.

Art.- N.- Valoración fincas.- 100 euros

Art. 5 Ñ Inspección urbanística 100 euros

Art. 5º.- Declaración de interés social/área de borde 100 euros.

Ordenanza reguladora de la tasa por utilización de piscinas y otras instalaciones con la siguiente redacción:

Art. 5 Cuota Tributaria
PISCINAS